

RAD No. 26-240-102615

Barranquilla, 20/01/2026

Señor(a)
CARIS DEL CARMEN BENAVIDES ORTIZ
isabelquirozpacheco25@gmail.com
Calle 59C No. 12 – 72
Soledad - Atlántico

Contrato: 48125071
Dirección Prestación del Servicio: Calle 59C No. 12 – 72 de Soledad - Atlántico
Asunto: Solicitud recibida el día 06 de enero 2026, radicada bajo el No. 26-000258

Damos respuesta a su comunicación, relativa al servicio de gas natural del inmueble antes referenciado, por lo que, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Hemos registrado su solicitud radicada bajo el número 26-000258 relacionada con el contrato 48125071, mediante la cual solicita el retiro del Crédito Brilla.

Le informamos que, el beneficiario que desea hacer efectivo el crédito debe cumplir con los términos y condiciones establecidos por La Empresa. Entre los principales requisitos, se indica que se puede otorgar crédito a quien figure como suscriptor del servicio, ser propietario o usuario.

Conforme a la verificación realizada en nuestro sistema comercial, el Crédito Brilla fue adquirido por la señora Jenis Alexandra Jiménez Pantoja, quien en calidad de suscriptor del servicio autorizó el cobro del crédito en la facturación del servicio de gas natural; por lo tanto, la obligación es personal y nada repercuten con el pago del servicio.

En caso de que el deudor ya no habite el inmueble, este debe solicitar voluntariamente el traslado de la deuda a otro predio que cuente con el servicio de gas natural.

Para evaluar la procedencia del retiro del Crédito Brilla del inmueble ubicado en Calle 59C No. 12 – 72 de Soledad - atlántico, el propietario debe presentar la solicitud acreditando su calidad y aportar el Certificado de Tradición y Libertad (con fecha de expedición no mayor a 30 días) que indique la dirección del inmueble y copia de la cédula de ciudadanía. Si el certificado de tradición no indica la dirección del predio o esta es incorrecta, deberá aportar copia del certificado de nomenclatura expedido por la autoridad competente que señale el número de referencia catastral y el número de matrícula inmobiliaria.

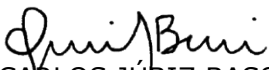
En consecuencia, con todo lo anterior, no es factible para GASCARIBE S.A., E.S.P., atender favorablemente su solicitud de retirar el cobro del crédito brilla de la factura del inmueble hasta tanto no se cumplan los requisitos establecidos.

Es importante señalar que el predio no responde solidariamente por la deuda, ya que GASCARIBE S.A. E.S.P. únicamente puede suspender el servicio por falta de pago del gas natural; adicionalmente, si lo requiere, puede solicitar un cupón con los valores que desee o cancelar el valor del servicio por separado en cualquiera de nuestras oficinas de atención al usuario.

También se le informa que, en aras de proteger el habeas data de los deudores del Crédito Brilla, previo a la generación de cualquier cupón parcial se debe acreditar la calidad de propietario presentar documento de identidad, con el Certificado de Tradición del inmueble cuya fecha de expedición no sea mayor de 30 días; la dirección debe coincidir exactamente con la del contrato; si el deudor no cancela la factura, podría ser reportado negativamente.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica 6053227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com.

Atentamente,


CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

RGA/73
Número interacción 235808650.